

# INFORME DE DIAGNÓSTICO SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL USO DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

## ANEXOS



**OFICINA PARA LAS LENGUAS OFICIALES  
CONSEJO DE LAS LENGUAS OFICIALES  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**





Estos anexos complementan el Informe de diagnóstico sobre el grado de cumplimiento del uso de las lenguas cooficiales en la Administración General del Estado, elaborado por la Oficina para las Lenguas Oficiales por encargo del Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado.

ANEXO 1. Metodología empleada .....	3
ANEXO 2. Toponimia.....	21



# ANEXO I. Metodología empleada

---



# 1. Ministerios y organismos vinculados

## La ficha de recogida de información

Para el cumplimiento del encargo realizado por el Consejo de Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado en su reunión del 9 de mayo de 2017, para la realización de un Informe de diagnóstico sobre el estado de situación del grado de cumplimiento del uso de las lenguas cooficiales en la Administración General del Estado y sus organismos adscritos o vinculados, se ha elaborado una ficha de recogida de información<sup>1</sup> al objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Valorar los principales elementos que constituyen las obligaciones en esta materia de la Administración General del Estado, a partir de lo recogido en las normas aplicables, así como las instrucciones, guías y otros documentos, así como en las recomendaciones realizadas por el Consejo de Europa sobre el cumplimiento por parte de España de la Carta Europea de Lenguas Minoritarias o Regionales.
- Identificar de forma individualizada, homogénea y objetiva el grado de desarrollo y realización de las características de cada obligación, en cada departamento, incluso aquellas que no se hayan detectado en un primer momento en este modelo.

Al tratarse de un modelo de ficha “básico”, por ser el primer año que se aplica, se han considerado solamente las obligaciones “mínimas”. A estos efectos, se ha realizado una valoración previa para situar el punto cero o de partida más común posible. El objetivo es valorar de forma homogénea a todos los departamentos, permitiendo destacar los más avanzados sin que esto suponga un desincentivo para las unidades, organismos o departamentos que no estén tan desarrolladas. A medida que se vaya produciendo el avance y el cumplimiento de las características se irán añadiendo exigencias más complejas al modelo presentado.

Asimismo, se han detectado algunos errores de interpretación, o dificultades para la interpretación de determinadas preguntas, debido seguramente a una redacción poco clara o incompleta. Por eso, para ediciones posteriores, se remitirán fichas corregidas con las que se intentará mejorar la metodología. También se han derivado de la investigación realizada algunas “lagunas” en la petición de información que se incorporarán a posteriores fichas, sin abandonar la esencia de esta metodología, predominantemente cualitativa.

Se denominan en estas fichas “características” a aquellos elementos o contenido de determinada actividad en que se descomponen los cuatro grandes apartados o temas en que se han subdividido las obligaciones de la Administración General del Estado y sus organismos adscritos y vinculados para garantizar que se cumplen los derechos de los ciudadanos en el uso de las lenguas cooficiales en el ámbito de actuación de este diagnóstico.

---

<sup>1</sup> Esta metodología está basada en la elaborada en 2016 por AEVAL para el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para la evaluación del grado de aplicación del derecho de acceso a la información pública contenida en la metodología para la evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA). Está disponible en [http://www.aeval.es/es/difusion\\_y\\_comunicacion/actualidad/actividad\\_institucional/2017\\_03\\_28\\_Presentacion\\_Metodologia\\_Transparencia.html](http://www.aeval.es/es/difusion_y_comunicacion/actualidad/actividad_institucional/2017_03_28_Presentacion_Metodologia_Transparencia.html).



## Unidad de análisis

Se han considerado diferentes unidades de análisis:

En primer lugar, en los **Ministerios**, la Secretaría de Estado, la Secretaría General (si no depende de una Secretaría de Estado), el Alto Comisionado (si no depende de una Secretaría General o Secretaría de Estado) y la Subsecretaría, así como cualquier unidad orgánica asimilada a las anteriormente mencionadas. En cada unidad de análisis debe incluirse la información relativa a los servicios centrales y los servicios periféricos no integrados, en caso de que existan<sup>2</sup>. También se podían remitir, y así se ha hecho en algunos casos, fichas que han rellenado otras unidades que las Secretarías Generales Técnicas han considerado de interés.

En segundo lugar, los **organismos vinculados o dependientes**, de forma separada cada uno. En este último caso, en este acercamiento inicial, no se realiza la toma de datos de todos, sino únicamente de aquellos organismos públicos que se considere que tienen una actividad en el territorio relevante a efectos de utilización de las lenguas cooficiales. La selección se ha efectuado por las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes departamentos.

## Contenido de la ficha de recogida de datos

Cada uno de los cuatro temas de análisis se ha acotado mediante una definición, y sobre cada uno de ellos se proponía analizar un conjunto de elementos y características que pudieran valorar de la forma más homogénea y objetiva posible el grado de cumplimiento de las obligaciones de la Administración General del Estado contenidas en cada uno de los mencionados temas o que sean necesarias para su desarrollo óptimo.

### TEMA 1: Impresos, modelos, carteles, rótulos y señalizaciones.

Se define como un conjunto de características que permiten el cumplimiento de las obligaciones de la Administración General del Estado en el uso de las lenguas cooficiales en impresos, modelos, carteles, rótulos y señalizaciones, al menos en los de uso más frecuente, derivadas tanto de las normas nacionales como de los compromisos internacionales. Una de las derivadas de esta cuestión, que suele preocupar a los representantes políticos en las Cortes Generales, es la utilización de la toponimia oficial, sobre todo en aquellos territorios con lenguas cooficiales distintas del castellano y, más aún, en territorios con diferentes situaciones lingüísticas dentro de la misma Comunidad Autónoma. Para valorar esta cuestión se han preparado preguntas específicas en la ficha.

La definición del cumplimiento óptimo de este tema es: La Administración General del Estado ha implantado completamente y desarrollado un protocolo de actuación que garantiza que todos los impresos, modelos, carteles, rótulos y señalizaciones en su ámbito de actuación están disponibles en todas las lenguas cooficiales según la normativa vigente y los compromisos asumidos por España en la materia, incluida la

<sup>2</sup> Así se indica en la propia ficha.



toponimia oficial de las poblaciones en sus documentos dirigidos a otras administraciones públicas y los ciudadanos.

Para ello se han recogido un total de 11 características o elementos:

1. Se encuentran traducidos a todas las lenguas cooficiales los impresos y modelos normalizados a disposición de los ciudadanos para sus comunicaciones con la unidad de análisis.
2. Se encuentran traducidas a todas las lenguas cooficiales las guías informativas que ofrece la unidad de análisis.
3. Se encuentran traducidos a las lenguas cooficiales los carteles, rótulos y señalizaciones de las dependencias de la unidad de análisis.
4. Se ha realizado un estudio del coste para la unidad de análisis del cumplimiento de las obligaciones sobre el uso de todas las lenguas oficiales en impresos, modelos, carteles, rótulos y señalizaciones.
5. Los ciudadanos pueden presentar solicitudes orales o escritas en todas las lenguas oficiales y recibir respuesta en dicha lengua.
6. Cualquier ciudadano puede presentar válidamente documentos redactados en todas las lenguas oficiales en la unidad de análisis.
7. Se redactan documentos en todas las lenguas regionales o minoritarias.
8. Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la unidad de análisis y las demás administraciones públicas.
9. Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la unidad de análisis y los ciudadanos.
10. Se utilizan otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
11. Si ha contestado en sentido afirmativo en la P.10., por favor, indique cuál / cuáles.

## **TEMA 2: Página web y sede electrónica.**

Se define como el conjunto de características que permiten el cumplimiento de las obligaciones de la Administración General del Estado en el uso de las lenguas cooficiales en la página web y la sede electrónica, tanto del Ministerio como de los organismos públicos adscritos o vinculados.

Este tema se centra en las posibilidades que tiene el ciudadano de consultar la página web del Ministerio y sus organismos vinculados o dependientes en el idioma cooficial que desee, así como de realizar sus trámites y comunicaciones en la sede electrónica en dicha lengua.

Así, el cumplimiento óptimo de este tema se podría resumir en: La Administración General del Estado pone a disposición de los ciudadanos la información de su página web en todas las lenguas cooficiales (incluidos los contenidos estáticos y dinámicos), y permite la realización de trámites y comunicaciones con los mismos en todas las lenguas cooficiales en su sede electrónica, siguiendo las normas y guías al respecto.



Esta definición se compone de 12 elementos o características:

1. En la página web de la unidad de análisis constan en el menú principal de forma clara y evidente las opciones lingüísticas.
2. En la página web de la unidad de análisis constan en el menú principal todas las lenguas cooficiales.
3. En la página web de la unidad de análisis consta en el menú principal, específicamente, el aranés.
4. En la página web de la unidad de análisis se diferencia específicamente entre las lenguas de Cataluña y la Comunitat Valenciana (catalán y valenciano), según reconocen los Estatutos de Autonomía.
5. En la página web de la unidad de análisis se encuentra todo el contenido traducido a todas las lenguas cooficiales.
6. En la sede electrónica del Ministerio / Secretaría de Estado / Órgano / Organismo / Entidad pueden realizarse todos los trámites en todas las lenguas cooficiales.
7. En la sede electrónica de la unidad de análisis consta en el menú principal, específicamente, el aranés.
8. En la sede electrónica de la unidad de análisis se diferencia específicamente entre las lenguas de Cataluña y la Comunitat Valenciana (catalán y valenciano), según reconocen los Estatutos de Autonomía.
9. Se utilizan en la página web de la unidad de análisis otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España
10. Si ha contestado afirmativamente en P.9., por favor, indique cuál / cuáles.
11. Se utilizan en la sede electrónica de la unidad de análisis otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
12. Si ha contestado en sentido afirmativo en la P.11., por favor, indique cuál / cuáles.

### **TEMA 3: Capacitación lingüística del personal.**

Se define como el conjunto de elementos que posibilitan la capacitación lingüística del personal destinado en servicios periféricos en Comunidades Autónomas con lenguas cooficiales.

Este apartado se refiere a la política de personal en los servicios periféricos de la Administración General del Estado en lo que hace al conocimiento de las lenguas cooficiales para garantizar la atención al ciudadano en dichas lenguas distintas del castellano; tanto respecto a los criterios de selección de dicho personal como la formación destinada a la capacitación de los recursos humanos, en especial aquellos que están en puestos de atención al público.

El cumplimiento óptimo de este elemento se define como: La Administración General del Estado potencia el uso de las lenguas cooficiales en los servicios periféricos valorando el conocimiento de las mismas en la selección del personal, en especial aquellos puestos de atención al público, y es proactivo en la organización y realización



de cursos de formación y capacitación para el personal que ya presta servicios en dichos puestos, lo que permite la atención a los ciudadanos en las lenguas cooficiales en los territorios.

Este es uno de los temas que posiblemente serán modificados en las fichas de próximas mediciones de seguimiento, porque se ha constatado que el uso de las lenguas cooficiales interesa no sólo a aquellos empleados públicos destinados en las unidades periféricas en territorios con lengua cooficial, sino a muchos otros. Desde aquellos que tienen interés en trasladarse a dichos territorios, hasta a aquellos que, si bien están en servicios centrales, realizan funciones en las que pueden encontrarse con documentos o procedimientos en dichas lenguas, pasando por los que, simplemente tienen un interés en aprender. De ahí que sea necesario obtener información sobre los servicios centrales de los ministerios, o de los organismos únicamente situados en Madrid o en otros territorios sin lengua cooficial, en este sentido, ya que muchas de las respuestas a las preguntas de esta categoría han sido “no aplica” debido precisamente a que sus sedes no están en territorios con lenguas cooficiales.

Este tema se compone de 7 elementos o características.

1. Todos los empleados públicos destinados en servicios periféricos de la unidad de análisis son capaces de atender al ciudadano en las lenguas cooficiales / minoritarias de ese territorio, tanto oralmente como por escrito.
2. Existen cursos promovidos por la unidad de análisis destinados a mejorar la capacitación lingüística de estos empleados públicos.
3. Existe un sistema de incentivos, premios o simplemente facilidades en el ámbito de la unidad de análisis para facilitar el aprendizaje de las lenguas cooficiales / minoritarias por parte de los empleados públicos dependientes de ellos.
4. Existe algún puesto en la RPT de la unidad de análisis en el que se requiera una capacitación en lenguas cooficiales / minoritarias.
5. Existe algún puesto en la RPT de la unidad de análisis en el que se pudiera valorar positivamente una capacitación en lenguas cooficiales / minoritarias.
6. Existe algún puesto en el la RPT de la unidad de análisis en el que se valore la capacitación en otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
7. Si ha contestado afirmativamente en P.6., por favor, indique cuál / cuáles.

#### **TEMA 4: Actuaciones generales sobre el uso de las lenguas cooficiales.**

Se define como el conjunto de elementos y características que permiten a la Administración General del Estado el cumplimiento de las normas nacionales y los compromisos internacionales en materia de lenguas cooficiales en las campañas institucionales de publicidad y comunicación, atención a quejas y sugerencias, cartas de servicios y otras comunicaciones con los ciudadanos.

Este apartado tiene que ver con las actuaciones generales en el marco de la interacción con los ciudadanos en determinados campos, como pueden ser las campañas institucionales de comunicación y publicación; la posibilidad de acceder a las quejas y sugerencias y las cartas de servicios en las lenguas cooficiales, por ejemplo.





El cumplimiento óptimo de este tema estaría concretado en: La Administración General del Estado realiza la totalidad de sus campañas institucionales de publicidad y comunicación en las lenguas cooficiales en España, y posibilita a los ciudadanos el acceso a las quejas y sugerencias, así como a las cartas de servicios, en las lenguas cooficiales de forma simultánea al castellano.

Este tema se compone de 10 elementos o características:

1. Las campañas institucionales de la unidad de análisis se realizan en todas las lenguas cooficiales / minoritarias.
2. Están disponibles para el ciudadano las campañas institucionales en otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
3. Si ha contestado en sentido afirmativo en la P.2., por favor, indique cuál / cuáles.
4. La atención de quejas y sugerencias, así como la respuesta que recibe el ciudadano, se realizan en todas las lenguas cooficiales cuando así lo solicita.
5. Están disponibles para el ciudadano las quejas y sugerencias en otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
6. Si ha contestado en sentido afirmativo en la P.5., por favor, indique cuál / cuáles.
7. La Carta de Servicios de la unidad de análisis está traducida a todas las lenguas cooficiales.
8. La Carta de Servicios de la unidad de análisis está traducida a todas las lenguas cooficiales de forma simultánea en las mismas fechas.
9. Está disponible la Carta de Servicios en otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.
10. Si ha contestado en sentido afirmativo en la P.9., por favor, indique cuál / cuáles.

## Valoración

La valoración por parte de las unidades a cada una de las características o elementos, en la ficha que se proporciona para la autoevaluación. Así, se trata de posicionar la unidad de análisis (de los ministerios o los organismos vinculados o dependientes de que se trate) poniendo una **X** en el tramo en el que se encuentra sobre cada característica o elemento, en función de los cuatro tramos disponibles, con, a su vez, dos posiciones, una más avanzada que otra (con una gradación total de ocho posiciones de desarrollo).

La valoración debe estar apoyada en evidencias (que se debían aportar en la ficha de evidencias, que también se adjuntaba al documento).

La escala de valoración que se propone es común para todos los ministerios y organismos, y se recoge en el cuadro siguiente.



Cuadro 1. Escala de valoración de las características de los temas examinados, para la ficha de recogida de datos

NIVEL DE REALIZACIÓN			
SIN REALIZAR 0-25%	ESCASA O PARCIAL REALIZACIÓN 25-50%	CONSIDERABLE REALIZACIÓN 50-75%	TOTAL REALIZACIÓN 75-100%
No existen evidencias sobre su realización. Existe la intención o algún proyecto, pero sin desarrollar.	Existe alguna evidencia de que se realiza en parte. Inicio reciente pero sin desarrollar en su totalidad. Se realiza ocasionalmente, pero no en todos los casos.	Bastantes evidencias de una implantación que se está desarrollando y en progreso, pero sin cubrir aún todos los aspectos del elemento o característica. Se realiza frecuentemente.	Evidencia clara y perfectamente demostrable de que se cumple con todos los aspectos del elemento o característica. Se ha implantado o se realiza siempre.

Fuente: Elaboración propia basada en AEVAL (2016)

En el caso de que la característica o elemento no sea aplicable al caso concreto se debía dejar en blanco o indicar NA (no aplica).

No se realiza ni una suma ni una valoración media de todas las características, ya que se considera en la metodología que todas ellas son relevantes y no son comparables entre sí. Por último, se facilita también una ficha de resumen final en el que los responsables de la cumplimentación de la ficha pueden poner de manifiesto cuestiones no tenidas en cuenta en la misma.

Por lo tanto, el modelo se compone de tres documentos diferentes:

- Ficha de recogida de datos: contiene la valoración de cada característica / elemento. Es decir, cuenta con cuatro pestañas/ hojas de Excel, una por cada tema / elemento.
- Ficha resumen: contiene la información resumida de los cuatro temas y cuestiones no abordadas o que se considere necesario mencionar.
- Ficha de evidencias. En ella se aportará la justificación de las valoraciones efectuadas (documentos, pruebas).

En general, salvo contradicción manifiesta, se ha realizado la explotación estadística con los datos aportados por la unidad de análisis, aunque no se descarta que en algún próximo seguimiento se pueda contactar con determinadas unidades de análisis para contrastar los datos o requerir información complementaria.

No obstante lo indicado, para la valoración del Tema 2 se propone realizar, en una segunda fase, una validación de las fichas a partir de lo aportado por las unidades. Se



han concretado internamente unos criterios mediante la comprobación en las páginas web y sedes electrónicas las afirmaciones realizadas. Los criterios son los siguientes.



## Cuadro 2. Aplicación de puntuación en la validación de resultados. Criterios utilizados

### TEMA 2. PÁGINA WEB Y SEDE ELECTRÓNICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS EN LA VALIDACIÓN

P1 - Constan en el menú principal web de forma clara y evidente las opciones lingüísticas.

La puntuación máxima (8) se concede cuando las opciones lingüísticas se encuentran inmediatamente, de forma intuitiva.

A medida que el usuario debe emplear más tiempo en encontrar esas opciones, la puntuación desciende.

La puntuación mínima (1) se concede cuando no se ha encontrado la posibilidad de cambiar la lengua en un tiempo razonable o cuando no hay ninguna lengua cooficial dentro de las opciones.

P2 - Constan en el menú principal web todas las lenguas cooficiales.

Las puntuaciones otorgadas corresponden al siguiente criterio:

6 puntos: Incluye el valenciano de forma diferenciada (junto con catalán euskera y gallego).

5 puntos: Incluye catalán, euskera y gallego o catalán-valenciano, euskera y gallego.

Puntuaciones inferiores: falta catalán, gallego o euskera.

P3 - Consta en el menú principal web, específicamente, el aranés.

La puntuación general es 1 porque no consta, salvo si se encuentra en proyecto de hacer o hay algún indicio al respecto, lo que aumenta la puntuación.

P4 - En la web se diferencia específicamente entre catalán y valenciano.

Solo hay 2 opciones:

1 punto: no se diferencia, bien porque no conste la opción valenciana, bien porque sean la misma.

8 puntos: sí se diferencia, con dos opciones dentro del menú lingüístico.

P5: En la web se encuentra todo el contenido traducido a todas las lenguas cooficiales.

Pinchando en una opción lingüística, se valora el grado de traducción:

1 punto: Nada.

2-3 puntos: Sólo hay traducido el contenido estático.

Graduación 5-6 en función del contenido: la mayor parte del contenido está traducido, también el dinámico.

P6: En la sede electrónica pueden realizarse todos los trámites en todas las lenguas cooficiales.

Pinchando en una opción lingüística, si se puede realizar en esa lengua todo el procedimiento o en qué paso se reconduce automáticamente al castellano (graduable).

P7: En la sede electrónica consta en el menú principal, específicamente, el aranés.

En todos los casos es no, 1 punto.

P8: En la sede electrónica se diferencia catalán y valenciano.

Las opciones son sí (8) o no (1).

P9: Se utilizan en la página web otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.

7 puntos: Si son 3 lenguas

6 puntos: Si son 2 lenguas

5 puntos: Si se indica una lengua extranjera

P11: Se utilizan en la sede electrónica otras lenguas diferentes a las lenguas oficiales en España.

El mismo criterio que el anterior.

Fuente: Elaboración propia



## **Análisis de los datos aportados**

Para cumplir con el encargo efectuado por el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado se ha realizado una explotación de los datos facilitados por las unidades de análisis. Como se ha indicado, la finalidad de este diagnóstico es determinar la situación en que se encuentra el uso de las lenguas oficiales en la Administración General del Estado y facilitar al Consejo de Lenguas información para adoptar las medidas adecuadas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración General del Estado, garantizando a los ciudadanos el derecho de uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, también en el ámbito de actuación de la Administración General del Estado.

El objetivo no era, según explicaba el Director general de Cooperación Autonómica y Local en su carta a los Secretarios Generales Técnicos, “realizar valoraciones cuantitativas, sino detectar buenas prácticas y áreas de mejora conjunta para garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizar las lenguas cooficiales en la Administración General del Estado”. Se trata, por tanto, como se ha referido ya, de una metodología cualitativa que valora de “forma general” la situación en cada unidad de análisis. Con el añadido de que en este informe no se identifican los resultados de cada una de ellas sino que se guarda el anonimato, salvo para las buenas prácticas y acciones destacadas.

Para el análisis se han realizado diferentes tratamientos de los datos, en diferentes fases:

- 1- Identificación de las unidades de análisis con un código numérico aleatorio.
- 2- Recopilación de las respuestas originales de las unidades, diferenciadas por temas.
- 3- Explotación estadística de los datos. Para agregar las distintas fichas remitidas por una unidad de análisis (cuando se han enviado diferentes subdirecciones generales, o varias unidades periféricas dependientes de una unidad de análisis), se ha optado por hacer una media de todas las “valoraciones” otorgadas, pero siempre teniendo en cuenta las respuestas “individuales” para el análisis. Esa agregación se ha efectuado sobre todo para poder ofrecer gráficos de resumen de los resultados más sencillos y fáciles de comprender.

En total, se han recibido 225 fichas de ministerios y organismos. Tras la agrupación en unidades de análisis, las cifras de unidades analizadas en conjunto son las siguientes: 48 unidades de ministerios (35,82%) y 86 organismos (64,18%).

## **2. Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**

Este segundo bloque de análisis se ha preparado específicamente para estas unidades periféricas. En este caso, las fichas son diferentes y, por lo tanto, también el análisis. Sus resultados no son comparables con los obtenidos por las unidades de análisis ministeriales ni por los organismos. Tampoco con aquellas unidades periféricas relacionadas con los ministerios ya que el contenido de ambas fichas es distinto.



Se remitió un documento de instrucciones para rellenar las fichas por parte de las Secretarías Generales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas en las que existen lenguas cooficiales y minoritarias distintas del castellano. Se debía rellenar una ficha para cada lengua cooficial y cada lengua minoritaria existente en el territorio. Al igual que en el caso anterior, se completaba el envío con una ficha resumen y una ficha de evidencias.

La ficha de recogida de datos contiene cinco bloques de preguntas con el siguiente contenido:

- BLOQUE 1. Preguntas referidas al personal y su capacitación sobre lenguas cooficiales y/o minoritarias.
- BLOQUE 2. Preguntas sobre los impresos y modelos normalizados que existen en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- BLOQUE 3. Preguntas referidas a los carteles, rótulos y señalizaciones.
- BLOQUE 4. Preguntas sobre las campañas institucionales, cartas de servicios, quejas y sugerencias, etc.
- BLOQUE 5. Preguntas sobre los topónimos.

En lo que se refiere a los datos solicitados, todos los bloques tienen semejantes elementos y todos terminan con un apartado libre y opcional de observaciones, para recoger en ese apartado las cuestiones que se considerasen de interés.

Las respuestas deben recoger la situación general en el conjunto de la unidad de análisis. En caso de que se quiera precisar un caso concreto, debe especificarse en la Ficha resumen.



Ilustración 1. Aspecto de la ficha de recogida de datos para las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Lenguas cooficiales



MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE LAS LENGUAS OFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO OFICINA PARA LAS LENGUAS OFICIALES

<b>DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EN CUANTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL USO DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN LA AGE Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS Y VINCULADOS</b>
<b>FICHA DE RECOGIDA DE DATOS. DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>
<b>DELEGACIÓN / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO:</b>
Datos de la persona de contacto:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
A continuación se le va a realizar una serie de preguntas sobre el uso de la/s lengua/s cooficial/es en la Delegación / Subdelegación del Gobierno. Es muy importante que conteste a todas las cuestiones que se le plantean para que el resultado de la investigación sea relevante

NOTA: Son lenguas cooficiales, en sus respectivos territorios, de acuerdo con la Constitución Española y los Estatutos de Autonomía, además del castellano, las siguientes lenguas: el gallego en Galicia; el euskera en el País Vasco y parte de Navarra; el catalán en Cataluña e Illes Balears; el aranés en Cataluña y el valenciano en la Comunitat Valenciana.

**BLOQUE 1. PREGUNTAS REFERIDAS AL PERSONAL.**

p.1. Indique el número de traductores que trabajan en la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Número.....

p.2. En caso de que los trabajadores de la Delegación / Subdelegación de Gobierno dispongan de formación en la/s lengua/s cooficial/es, especifique, por favor, la institución que la imparte.

p.3. ¿Considera que los recursos existentes (formación, traductores, etc.) son suficientes para garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizar la/s lengua/s cooficial/es en el territorio de su Comunidad Autónoma?

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

p.3.bis. Observaciones sobre el bloque 1 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)







**BLOQUE 4. PREGUNTAS REFERIDAS A LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, CARTAS DE SERVICIOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS.**

p.7. Por favor, indique el grado aproximado de utilización de la/s lengua/s cooficial/es en las campañas institucionales llevadas a cabo por la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Grado (en porcentaje aproximado) .....

p.8. Por favor, indique si la Carta de Servicios está traducida a la/s lengua/s cooficial/es.

SÍ	NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

p.9. En el caso de que haya respondido afirmativamente en la p.8., señale, por favor, si la versión en castellano es simultánea a la/s realizadas para la/s lengua/s cooficial/es.

SÍ	NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

p.10. Por favor, indique el grado de utilización de la/s lengua/s cooficial/es en la presentación y respuesta de las quejas y sugerencias en la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Grado (en porcentaje aproximado) .....

p.10.bis. Observaciones sobre el bloque 4 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)

**BLOQUE 5. PREGUNTAS REFERIDAS A LA UTILIZACIÓN DE TOPÓNIMOS.**

p. 11. ¿Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la Delegación / Subdelegación del Gobierno y las demás administraciones públicas?

SÍ	NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

p. 12. ¿Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la Delegación / Subdelegación del Gobierno y los ciudadanos?

SÍ	NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

p.13. Por favor, indique qué lengua/s se utiliza/n para los topónimos oficiales en el territorio de la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

p.14. Por favor, indique la fuente de información utilizada en la Delegación / Subdelegación del Gobierno para la consulta de los topónimos oficiales.

**HA TERMINADO LA FICHA  
¡MUCHAS GRACIAS!**

En relación con la recogida de sus datos de carácter personal le informamos, en cumplimiento de lo estipulado por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento "INFORME DE DIAGNÓSTICO - LENGUAS COOFICIALES" de la que es responsable la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. Esta actividad de tratamiento se realiza en cumplimiento de una misión realizada en interés público que tiene el responsable del tratamiento. La finalidad de esta actividad es mantener una lista de contacto para la elaboración del informe de diagnóstico encargado por el Consejo de Lenguas Oficiales en la Administración General del estado a efectos de comunicaciones, y de intercambio de información. Los datos de carácter personal que aporta ahora no serán comunicados a terceros, y le informamos de que no hay previstas transferencias internacionales de datos. Le informamos de que los datos van a ser conservados de forma indefinida con fines históricos, estadísticos o científicos, en tanto no solicite su supresión. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la dirección de correo electrónico oficina.lenguas@correo.gob.es. El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.



## Ilustración 2. Aspecto de la ficha para las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Lenguas minoritarias



MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DE LAS LENGUAS OFICIALES  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
OFICINA PARA LAS LENGUAS OFICIALES

DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EN CUANTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL USO DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN LA AGE Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS Y VINCULADOS
FICHA DE RECOGIDA DE DATOS. DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO
DELEGACIÓN / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO:
Datos de la persona de contacto:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
A continuación se le va a realizar una serie de preguntas sobre el uso de la/s lengua/s cooficial/es en la Delegación / Subdelegación del Gobierno. Es muy importante que conteste a todas las cuestiones que se le plantean para que el resultado de la investigación sea relevante

*NOTA: A diferencia de las lenguas cooficiales (aquellas declaradas con tal carácter por los Estatutos de Autonomía), las lenguas regionales o minoritarias no tienen el estatus de oficial, pero gozan de protección y son objeto de promoción por parte de los poderes públicos. Son: el leonés y el gallego en Castilla y León; el asturiano (bable) y el gallego-asturiano en Asturias; el aragonés y el catalán de Aragón en Aragón; el amazige en Melilla y la fala de Extremadura. Además, se pregunta en este cuestionario por otras lenguas que se hablan en distintos territorios sin contar con protección específica: el bable en Castilla y León, el dariya en Ceuta y el valenciano en Murcia (región del Carche).*

### BLOQUE 1. PREGUNTAS REFERIDAS AL PERSONAL.

- p.1. Indique el número de traductores que trabajan en la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Número.....

- p.2. En caso de que los trabajadores de la Delegación / Subdelegación de Gobierno dispongan de formación en la/s lengua/s regional/es minoritaria/s, especifique, por favor, la institución que imparte.

- p.3. ¿Considera que los recursos existentes (formación, traductores, etc.) son suficientes para garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizar la/s lengua/s regional/es minoritaria/s en el territorio de su Comunidad Autónoma?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- p.3.bis. Observaciones sobre el bloque 1 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)



**BLOQUE 2. PREGUNTAS REFERIDAS A LOS IMPRESOS Y MODELOS NORMALIZADOS.**

p. 4. Por favor, indique el número de los impresos y modelos normalizados que existen a disposición de los ciudadanos con carácter bilingüe, o con versión en regional/es minoritaria/s, y el porcentaje que representan sobre el total.

Núm. Impresos	Tipo de impreso / modelo normalizado	% sobre el total

p.4.bis. Observaciones sobre el bloque 2 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)

**BLOQUE 3. PREGUNTAS REFERIDAS A LOS CARTELES, RÓTULOS Y SEÑALIZACIONES.**

p.5. Indique, por favor, el grado aproximado de utilización de la/s lengua/s regional/es minoritaria/s.

Grado (en porcentaje aproximado) .....

p.6. Por favor, explique los supuestos, si existen, en que se señala exclusivamente en castellano.

p.6.bis. Observaciones sobre el bloque 3 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)



**BLOQUE 4. PREGUNTAS REFERIDAS A LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, CARTAS DE SERVICIOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS.**

p.7. Por favor, indique el grado aproximado de utilización de la/s lengua/s regional/es minoritaria/s en las campañas institucionales llevadas a cabo por la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Grado (en porcentaje aproximado) .....

p.8. Por favor, indique si la Carta de Servicios está traducida a la/s lengua/s regional/es minoritaria/s.

SÍ	NO

p.9. En el caso de que haya respondido afirmativamente en la p.8., señale, por favor, si la versión en castellano es simultánea a la/s realizadas para la/s lengua/s regional/es minoritaria/s.

SÍ	NO

p.10. Por favor, indique el grado de utilización de la/s lengua/s regional/es minoritaria/s en la presentación y respuesta de las quejas y sugerencias en la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Grado (en porcentaje aproximado) .....

p.10.bis. Observaciones sobre el bloque 4 (texto libre, para observaciones o comentarios, en su caso). (Opcional)

**BLOQUE 5. PREGUNTAS REFERIDAS A LA UTILIZACIÓN DE TOPÓNIMOS.**

p. 11. ¿Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la Delegación / Subdelegación del Gobierno y las demás administraciones públicas?

SÍ	NO

p. 12. ¿Se utilizan los topónimos oficiales en los documentos e intercambios de textos entre la Delegación / Subdelegación del Gobierno y los ciudadanos?

SÍ	NO

p.13. Por favor, indique qué lengua/s se utiliza/n para los topónimos oficiales en el territorio de la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

p.14. Por favor, indique la fuente de información utilizada en la Delegación / Subdelegación del Gobierno para la consulta de los topónimos oficiales.

**HA TERMINADO ESTA FICHA. POR FAVOR, PASE A LA FICHA RESUMEN  
MUCHAS GRACIAS**

En relación con la recogida de sus datos de carácter personal le informamos, en cumplimiento de lo estipulado por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Sus datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento "INFORME DE DIAGNÓSTICO - LENGUAS COOFICIALES" de la que es responsable la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. Esta actividad de tratamiento se realiza en cumplimiento de una misión realizada en interés público que tiene el responsable del tratamiento. La finalidad de esta actividad es mantener una lista de contacto para la elaboración del informe de diagnóstico encargado por el Consejo de Lenguas Oficiales en la Administración General del estado a efectos de comunicaciones, y de intercambio de información. Los datos de carácter personal que aporta ahora no serán comunicados a terceros, y le informamos de que no hay previstas transferencias internacionales de datos. Le informamos de que los datos van a ser conservados de forma indefinida con fines históricos, estadísticos o científicos, en tanto no solicite su supresión. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la dirección de correo electrónico oficina.lenguas@correo.gob.es. El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.



## ANEXO 2. Toponimia

---



A lo largo del año 2018 se han recibido varias preguntas parlamentarias sobre el correcto uso de los topónimos en lenguas cooficiales en la Oficina de Lenguas

Uno de los cometidos de la Oficina de Lenguas es actuar como órgano permanente de recogida de datos sobre el uso de las lenguas cooficiales, de tal modo que permita detectar disfuncionalidades y problemas en cuanto al uso de las lenguas cooficiales.

La toponimia aparece contemplada en varios Estatutos de Autonomía y, en especial, en los Estatutos de nueva generación (Cataluña, Comunitat Valenciana e Illes Balears), como una materia de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. La específica previsión en este sentido del Estatuto de Autonomía de Cataluña fue declarada ajustada a la Constitución por el Tribunal Constitucional (STC 31/2010, fundamento jurídico 94).

El Estado español ha certificado en numerosas ocasiones su compromiso con el fomento del uso de las lenguas cooficiales a este respecto, muestra de ello es la creación del Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado (RD 905/2007) que tiene precisamente entre sus cometidos principales *“promover la difusión en la sociedad española de los valores del plurilingüismo y reforzar la implantación de medidas que coadyuven a tal fin”* (artículo 3.6).

La toponimia oficial de España se recoge en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el [Sistema Cartográfico Nacional](#)). Esta base de datos se define *“como un registro dinámico de información que recoge las denominaciones oficiales referenciadas geográficamente que deben utilizarse en la cartografía oficial”* y está constituido *“por la armonización del Nomenclátor Geográfico Básico de España y los Nomenclátors Geográficos de cada una de las Comunidades Autónomas”*.

Los Estatutos de las Comunidades de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Comunitat Valenciana e Illes Balears establecen la cooficialidad de las respectivas lenguas propias junto con el castellano y prevén que se garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas (o tres, en el caso de Cataluña), a la vez que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. Además, dentro de las competencias asumidas por la mayoría de las Comunidades Autónomas en virtud de sus Estatutos, corresponde a las mismas la competencia exclusiva en materia de Régimen local, alteraciones de los términos municipales y topónimos.

En desarrollo de estas previsiones, que no son propias únicamente de Comunidades Autónomas que cuenten con más de una lengua cooficial, se ha aprobado la normativa autonómica en virtud de la cual existen en su territorio municipios cuyo topónimo oficial es únicamente en lengua propia, así como municipios cuyo topónimo es bilingüe o únicamente en castellano.

Así, en:

## Cataluña

El artículo 151, Organización territorial, del Estatuto de Autonomía de Catalunya señala que corresponde a la Generalitat, respetando la garantía institucional establecida por la Constitución en los artículos 140 y 141, la competencia exclusiva sobre organización territorial, que incluye en todo caso:



a) La determinación, la creación, la modificación y la supresión de las entidades que configuran la organización territorial de Cataluña.

b) La creación, la supresión y la alteración de los términos tanto de los municipios como de las entidades locales de ámbito territorial inferior; la denominación, la capitalidad y los símbolos de los municipios y de las demás entidades locales; los topónimos y la determinación de los regímenes especiales.

### **Comunitat Valenciana**

En el caso de la Comunitat Valenciana, el artículo sexto de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece la cooficialidad de la lengua valenciana junto con el castellano y establece que “la Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento”, así como que “se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano”. Además, dentro de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 49 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunitat Valenciana la competencia exclusiva en materia de “Régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española. Alteraciones de los términos municipales y topónimos.”

Por otro lado, entra dentro de las competencias de la Generalitat valenciana el “uso de las lenguas oficiales en la toponimia, en la señalización de las vías de comunicación y en la rotulación de los servicios públicos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana” (Orden de 1 de diciembre de 1993, de la Consellería de Educación y Ciencia, sobre el uso de las lenguas oficiales en la toponimia, en la señalización de las vías de comunicación y en la rotulación de los servicios públicos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana). Y añade que la citada Consellería de Educación y Ciencia “promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con el resto de administraciones públicas, entes autónomos, empresas y asociaciones privadas para el fomento del valenciano en la rotulación y en la señalización”.

### **Galicia**

En el caso de Galicia la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística (artículo 10), dice que:

1. Los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega.
2. Corresponde a la Xunta de Galicia la determinación de los nombres oficiales de los municipios, de los territorios, de los núcleos de población, de las vías de comunicación interurbanas y de los topónimos de Galicia. El nombre de las vías urbanas será determinado por el Ayuntamiento correspondiente,
3. Estas denominaciones son las legales a todos los efectos y la rotulación tendrá que concordar con ellas. La Xunta de Galicia reglamentará la normalización de la rotulación pública respetando en todos los casos las normas internacionales que suscriba el Estado.

### **Illes Balears**

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en las alteraciones de los términos municipales y denominación oficial de los municipios y topónimos.



De acuerdo con la ley de normalización lingüística de las Illes Balears, en su artículo 14 Los topónimos de las Illes Balears tienen como única forma oficial la catalana. Corresponde al Gobierno de la comunidad autónoma o a los consejos insulares, de acuerdo con el asesoramiento de la Universidad de las Illes Balears, determinar los nombres oficiales de los municipios, territorios, núcleos de población, vías de comunicación interurbanas en general y topónimos de la comunidad autónoma. Los nombres de las vías urbanas han de ser determinados por los ayuntamientos correspondientes, también de acuerdo con el citado asesoramiento, dando preferencia a la toponimia popular tradicional y a los elementos culturales autóctonos.

Estas denominaciones son las legales a todos los efectos y la rotulación ha de concordar con ellas. El Gobierno de la comunidad autónoma ha de reglamentar la normalización de la rotulación pública, respetando, en todos los casos, las normas internacionales que el Estado haya suscrito. Esta ley se desarrolló por decreto de 1988 en el que se publicaron los topónimos oficiales.

Los topónimos están en permanente proceso de actualización con la colaboración de la Universidad de las Islas Baleares.

## Navarra

En la ley Foral del Vascuence se distinguen tres zonas lingüísticas: vascófona, mixta y no vascófona.

- Art 8.1 “Los topónimos de la CFN tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las siguientes normas: a) En la zona vascófona, la denominación oficial será el vascuence, salvo que exista denominación distinta en castellano, en cuyo caso se utilizarán ambas. B) En las zonas mixta y no vascófona, la denominación oficial será la actualmente existente, salvo que, para las expresadas en castellano, exista una denominación distinta, originaria y tradicional en vascuence, en cuyo caso se utilizarán ambas.”
- Art. 8.2 “El Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, determinará (...) los topónimos de la CF, así como los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas...”

Se puede acceder a una base de datos gestionada por el Euskarabidea (Instituto Navarro del Euskera) en la que se pueden consultar los topónimos oficiales.

## País Vasco

En la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera se señala en su artículo 10 que la nomenclatura oficial de los topónimos de la Comunidad Autónoma Vasca, será establecida por el Gobierno, los Órganos Forales de los Territorios Históricos o las Corporaciones Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, respetando en todo caso la originalidad euskaldun, romance o castellana con la grafía académica propia de cada lengua. En caso de conflicto entre las Corporaciones Locales y el Gobierno Vasco sobre las nomenclaturas oficiales reseñadas en el párrafo anterior, el Gobierno Vasco resolverá, previa consulta a la Real Academia de la Lengua Vasca.





La Viceconsejería de Política Lingüística ha realizado trabajos de recopilación y estudio de la toponimia de la Comunidad Autónoma Vasca: comenzó en el año 1987 con la creación de la base de datos toponímica de Bizkaia; más tarde, en 1991, se hicieron los trabajos relativos a la toponimia de Gipuzkoa y Álava. Dichos trabajos se actualizaron y corrigieron entre 2003 y 2009. Partiendo de esa base de datos, la Viceconsejería de Política Lingüística elaboró el Nomenclátor Geográfico de Euskadi en 2011.

El gobierno Vasco ha publicado online una base de datos donde se pueden consultar los nombres oficiales de los núcleos de población.

## **Enlaces web para consultar los topónimos**

### **Cataluña**

Para el catalán, el enlace es el siguiente:

[http://territori.gencat.cat/es/01\\_departament/documentacio/territori-i-urbanisme/cartografia/nomenclator\\_oficial\\_de\\_toponimia\\_de\\_catalunya](http://territori.gencat.cat/es/01_departament/documentacio/territori-i-urbanisme/cartografia/nomenclator_oficial_de_toponimia_de_catalunya)

Para el aranés, hay que mencionar al Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán. La web de consulta se inicia en la misma que se ha indicado para el catalán, con un apartado específico para el Valle de Arán.

[http://territori.gencat.cat/ca/01\\_departament/documentacio/territori-i-urbanisme/cartografia/nomenclator\\_oficial\\_de\\_toponimia\\_de\\_catalunya/val\\_daran/](http://territori.gencat.cat/ca/01_departament/documentacio/territori-i-urbanisme/cartografia/nomenclator_oficial_de_toponimia_de_catalunya/val_daran/)

### **Comunitat Valenciana**

<http://www.icv.gva.es/es/nomenclator-toponimico-valencia>

<http://www.avl.gva.es/documents/84900/91479/Denominació+dels+municipis+valencia/ns/8bc07bb2-7d03-42cb-a97a-2df9a8f66b65>

### **Galicia**

La página web es: [https://www.xunta.gal/toponimia-e-nomenclator?langId=es\\_ES](https://www.xunta.gal/toponimia-e-nomenclator?langId=es_ES)

La regulación de la toponimia de los diferentes municipios se ha ido aprobando en decretos.

- Decreto 332/1996, do 26 de xullo, polo que se aproba o nomenclátor correspondente ás entidades de poboación da provincia de Ourense (DOG do 29.08.1996; BOE do 18.11.1998)
- Decreto 219/1998, do 2 de xullo, polo que se aproba o nomenclátor correspondente ás entidades de poboación da provincia de Pontevedra (DOG do 28.07.1998; BOE do 17.11.1998, corr. erros no BOE 4.03.1999)
- Decreto 6/2000, do 7 de xaneiro, polo que se aproba o nomenclátor correspondente ás entidades de poboación da provincia de Lugo (DOG do 25.01.2000; BOE do 24.02.2000)



- Decreto 189/2003, do 6 de febreiro, polo que se aproba o nomenclátor correspondente á entidades de poboación da provincia da Coruña (DOG do 25.03.2003; BOE do 6.11.2003)

## Illes Balears

La toponimia se puede consultar en: <http://notib.recerca.iec.cat/>

## Navarra

La web de consulta es: <http://toponimianavarra.tracasa.es/>

La Ley 9/2017 recoge la última zonificación, detallando cada municipio:

Una zona vascófona, integrada por los términos municipales de: Abaurregaina/Abaurrea Alta, Abaurrepea/Abaurrea Baja, Altsasu/Alsasua, Anue, Araitz, Arakil, Arano, Arantza, Arbizu, Areso, Aria, Arike, Arruazu, Atetz/Atez, Auritz/Burguete, Bakaiku, Basaburua, Baztan, Beintza-Labaien, Bera, Bertizarana, Betelu, Donamaria, Doneztebe/Santesteban, Elgorriaga, Eratsun, Ergoiena, Erroi-bar/Valle de Erro, Esteribar, Etxalar, Etxarri Aranatz, Ezkurra, Garaioa, Garralda, Goizueta, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Igantzi, Imotz, Irañeta, Irurtzun, Ituren, Iturmendi, Lakuntza, Lantz, Larraun, Leitza, Lekunberri, Lesaka, Luzaide/Valcarlos, Oiz, Olazti/Olazagutía, Orbaizeta, Orbara, Orrea-ga/Roncesvalles, Saldias, Sunbilla, Uharte Arakil, Ultzama, Urdazubi/Urdaiz, Urdiain, Urroz, Ziordia, Zubieta y Zugarramurdi”.

Una zona mixta integrada por los términos municipales de: Abáigar, Abárzuza/Abartzuza, Adiós, Aibar/Oibar, Allín/Allin, Améscoa Baja, Ancín/Antzin, Ansoáin/Antsoain, Añorbe, Aoiz/Agoitz, Ara-narache/Aranaratxe, Aranguren, Arce/Artzi, Arellano, Artazu, Barañáin/Barañain, Bargota, Belasco-áin, Beriáin, Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Bidaurreta, Biurrun-Olcoz, Burgui/Burgi, Burlada/Burlata, Cabredo, Cendea de Olza/Oltza Zendea, Cirauqui/Zirauki, Ciriza/Ziritza, Cizur, Dicastillo, Echarri/Etxarri, Enériz/Eneritz, Etxauri, Eulate, Ezcároz/Ezkaroze, Esparza de Salazar/Espartza Za-raitzu, Estella-Lizarrá, Ezcabarte, Galar, Gallués/Galozé, Garde, Garínoain, Goñi, Güesa/Gorza, Guesálaz/Gesalatz, Huarte/Uharte, Isaba/Izaba, Iza/Itza, Izagaondoa, Izalzu/Itzaltzu, Jaurrieta, Juslape-ña, Larraona, Leoz/Leotz, Lerga, Lezáun, Lizoáin-Arriasgoiti/Lizoain-Arriasgoiti, Lónguida/Longida, Mendigorriá, Metauten, Mirafuentes, Murieta, Nazar, Obanos, Ochagavía/Otsagabia, Odieta, Oláibar, Olite/Erriberri, Orkoién, Oronz/Orontze, Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, Oteiza, Pamplona/Iruña, Puente la Reina/Gares, Pueyo, Roncal/Erronkari, Salinas de Oro/Jaitz, Sangüesa/Zangoza, Sarriés/Sartze, Tafa-lla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Unzué/Untzue, Ujué/Uxue, Urraúl Bajo, Urroz Villa, Urzain-qui/Urzainki, Uztárróz/Uztarroze, Valle de Egüés/Eguesibar, Valle de Olló/Ollaran, Valle de Ye-ri/Deierri, Vidángoz/Bidankoze, Villava/Atarrabia, Villatuerta, Zabalza/Zabaltza, Zizur Mayor/Zizur Nagusia y Zúñiga.

Esta zona mixta podrá ser ampliada automáticamente al municipio de Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar), siempre que así lo acuerde previamente, por mayoría absoluta, el pleno municipal de su corporación, debiendo ser publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que tenga plena efectividad”.



## País Vasco

El topónimo oficial de cada municipio, por provincias, se recoge en diferentes documentos normativos:

- Municipios de Bizkaia: Norma Foral 8/93, del 7 de julio, (BOB, 26 de julio de 1993)
- Municipios de Gipuzkoa: Norma Foral 2/2003, del 17 de marzo, (BOPV, 26 de mayo de 2003)
- Municipios de Álava: Decreto 271/1983, del 12 de diciembre, (BOPV, 21 de diciembre de 1983)
- Concejos de Álava: Decreto Foral 98/1995, del 17 de octubre (BOTH A, 6 de noviembre de 1995)

Para consultar el listado oficial de la toponimia, la página web es:

[http://www1.euskadi.net/euskara\\_udalerrriak/indice\\_c.asp](http://www1.euskadi.net/euskara_udalerrriak/indice_c.asp)

## Otras

Algunas Comunidades Autónomas con lenguas no cooficiales pero sí protegidas también tienen sus propias web de nomenclátor oficial. Es el caso de **Asturias**, que dispone de la siguiente web:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.fe57bf7c5fd38046e44f5310bb30a0a0/?vgnnextoid=757d21bda2295210VqnVCM10000097030a0aRCRD>